Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko,
Barneko eta Justiziako Departamentua
Departamento de Presidencia,
Función Pública, Interior y Justicia

Gobernuaren Idazkaritzako
eta Araugintzako Zerbitzua
Servicio de Secretariado
del Gobierno y Acción Normativa
Karlos III.a etorb., 2 • Avda. Carlos III, 2
31002 IRUÑA/PAMPLONA
Tel. 848 42 76 33

Examinado el anteproyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, este Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa emite el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha remitido a este Servicio el citado Anteproyecto de Ley Foral acompañado de la Orden Foral que dio inicio a la tramitación del procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general, una memoria justificativa, una memoria normativa, una memoria económica, una memoria organizativa, justificación del envío del anteproyecto a todos los Departamentos del Gobierno de Navarra, justificación del trámite de exposición pública y de audiencia, certificado de la Junta de Contratación Pública y Certificado de la Comisión Foral de Régimen Local, manifestando ambos entes su postura favorable al proyecto, informe sobre impacto por razón de sexo e informe del INAI.

De su examen pueden extraerse, a juicio de quienes suscriben, las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

***Primera.* Objeto de la norma.**

El objeto del anteproyecto de Ley Foral analizado, según se desprende de su exposición de motivos, es la mejora desde el punto de vista técnico y la corrección de errores de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

***Segunda.* Competencias en cuyo ejercicio se aprobaría la Ley Foral cuyo anteproyecto se estudia.**

Al ser el anteproyecto analizado una mera modificación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, las competencias ejercidas son las mismas que en su día se utilizaron para la aprobación de la norma ahora modificada; resultando, asimismo, apropiado el rango de Ley Foral de la disposición modificadora, ya que coincide con el rango de la norma modificada.

Tercera. ***Adecuación al procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.***

El procedimiento de elaboración de los anteproyectos de leyes forales se encuentra regulado en el capítulo I del título IV de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, titulado "De la iniciativa legislativa", donde se establece que dicho procedimiento se inicia en el Departamento competente por razón de la materia mediante la redacción de un anteproyecto, acompañado de la memoria o memorias, de los estudios o informes y documentación que sean preceptivos legalmente, incluidos los relativos a su necesidad u oportunidad, un informe sobre impacto por razón de sexo y la estimación del coste a que daría lugar, añadiéndose la necesidad de informe de la Secretaría General Técnica y de que se incluya una exposición de motivos.

Asimismo, el Gobierno de Navarra aprobó, por Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2006, unas Instrucciones para la elaboración y tramitación de anteproyectos de leyes forales, proyectos de decretos forales legislativos y proyectos de disposiciones reglamentarias cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra.

Sobre la base de lo expuesto, y teniendo en cuenta la documentación recibida en este Servicio, puede sostenerse que el procedimiento se estaría tramitando de forma correcta hasta el momento, si bien debe señalarse que no constan en el expediente la firma de conformidad de la Intervención de Hacienda ni el Informe de la Secretaría General Técnica del Departamento proponente.

Cuarta. ***Sobre la forma y estructura de la norma.***

La forma y estructura que han de presentar los anteproyectos de leyes forales y los proyectos de disposiciones reglamentarias cuya aprobación compete al Gobierno de Navarra se encuentran recogidas en unas reglas que elaboró la Dirección General de Presidencia y que una vez sometidas a la consideración de todos los Departamentos a través de sus respectivas Secretarías Técnicas, y con el visto bueno de todas ellas, se establecieron como Instrucciones en el mes de enero de 2004 para lograr su efectiva aplicación por todas las unidades de la Administración de la

Comunidad Foral de Navarra.

Estas instrucciones persiguen la calidad técnica de las disposiciones generales y la unificación de los criterios atinentes a la forma y estructura de las mismas.

Con esta premisa, a continuación se ponen de manifiesto algunas consideraciones a este respecto con la finalidad de coadyuvar a la total adecuación del anteproyecto a las citadas instrucciones:

-.*Consideraciones Generales*:

1ª.- A lo largo del anteproyecto de Ley Foral que se analiza, se observa que se utilizan diferentes formas para la redacción de las modificaciones. Se debería utilizar una redacción uniforme en las distintas modificaciones para conseguir una mayor sencillez y para dotar de una mayor unidad a la norma.

2ª.- Se observa también, a lo largo del anteproyecto, una falta de orden en los artículos que se modifican, pasando de la modificación de algunos artículos a la modificación de otros anteriores. Se deben ordenar todas las modificaciones que se hacen en el anteproyecto de forma ascendente y correlativa, pasando siempre de los artículos inferiores a los superiores.

3ª.- Se hace una modificación de diferentes importes de los umbrales europeos a lo largo del anteproyecto. La modificación que se recoge de los artículos 89. 1 a) y b) ya estaba recogida en el texto legal, ya que se había operado mediante el Decreto Foral número 32/2018, de 9 de mayo, por el que se actualizaron los umbrales europeos de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de 2018, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deberán suprimir del anteproyecto que se analiza dichas actualizaciones.

-.*Consideraciones Particulares*:

-. *Punto 4 del Texto Articulado, que modifica el artículo 13*. El verbo designar hace referencia siempre a una persona, se la designa para hacer algo, y no puede

utilizarse con ese verbo el acto a realizar (no se designa una representación o apoderamiento, se designa a una persona para ejercer la representación o actuar de apoderada de otra).

-. *Punto 18 del Texto Articulado, que modifica el título y el apartado 4 del Artículo 97, relativo a la apertura y valoración de las ofertas*. Al modificarse el apartado 4 de este artículo, se incluye el texto del mismo tachándose lo que se quiere suprimir y añadiendo una última frase al texto anterior. Se debería incluir en este apartado el texto completo de la nueva disposición, tal y como queda con la nueva redacción, eliminándose todo el texto tachado.

Además, la palabra "pública", que aparece tachada en varios de los artículos del anteproyecto, se debe de eliminar.

.- *Erratas*

-. *Punto 19 del Texto Articulado, que modifica el apartado 2 del Artículo 121 de la Ley Foral de Contratos Públicos, relativo a la composición del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos.* En su redacción se está cometiendo un error gramatical cuando dice que "*Se podrán designar suplentes para dicho período para los casos de vacante, ausencia o enfermedad*", ya que si los designa el Gobierno de Navarra, debería decir "*Podrá designar*". Se debe utilizar el singular en lugar del plural, al deberse referir la acción a la persona que los designa.

También se debe de eliminar el guión de la palabra "locales".

En vista de todo lo expuesto anteriormente pueden extraerse, a juicio de quienes suscriben, las siguientes

III. CONCLUSIONES

1ª.- El proyecto analizado se está tramitando adecuadamente.

2ª.- Se recomienda considerar las modificaciones al texto propuestas referentes a la forma y estructura del mismo con el fin de lograr una mejor redacción y calidad técnica.

Es cuanto informa este Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa.

Pamplona, 24 de enero de 2019.

La Técnica de Administración Pública
Rama Jurídica

P.A.

Cristina Condearena Ansoáin

La Técnica de Administración Pública
Rama Jurídica

P.A.

María José Arozarena Gómez

La Jefa de la Sección de Desarrollo Legislativo y Coordinación

María Belén López Carballo

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakaritza, Funtzio Publikoko, Barnea eta Justizia
Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia
Gobernuaren Idazkaritzako eta Araugintzako Zerbitzua
Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa

El Director del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa

José Contreras López